



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES

REPUBLICA ARGENTINA

27 SEP 2016

Expte. Ref.: 0027575/2013

VISTO:

Que mediante las presentes actuaciones se tramita las solicitudes de pasantes de la Licenciatura en Trabajo Social para el Centro de Atención Primaria de la Salud, comunicando la decisión de prorrogar de común acuerdo, la pasantía entre la alumna de la Licenciatura en Trabajo Social, **Erika, GIOVANA (D.N.I. N° 36.480.440)** y el mencionado organismo, por el término de seis (6) meses de acuerdo a lo establecido en la Ley Nacional de Pasantías N° 26.427, Ordenanza HCS 01/09 y el Convenio general de Pasantías celebrado entre la Escuela de Trabajo Social y el Ministerio de Salud de la provincia de Córdoba y cuya asignación estímulo es fijada en **pesos cinco mil ciento noventa y seis con 05/100 centavos (\$ 5.196,05)**. La prórroga, es solicitada a partir del día 15 de abril de 2016, y

CONSIDERANDO:

La Resolución de la Encargada del Despacho de la Facultad de Ciencias Sociales N° 67/2016, fs. 164/168, solicitando al Sr. Rector *ad referendum* del HCS la aprobación y posterior delegación para suscribir el instrumento legal, todo en virtud de la Resolución Rectoral N° 603/2016 y del HCS N° 355/16.

Que la alumna ha cumplido con los requisitos para obtener la renovación de la pasantía conforme que a fs. 169/175 obra Formulario de Solicitud de Renovación de Pasantía, presentado por el Ministerio de Salud de la Provincia, Informe de Evaluación del Pasante, Plan de Trabajo – Pasantía Educativa, de acuerdo a la L.N. 26.427 y documentación personal correspondiente a la alumna **Erika, GIOVANA (D.N.I. N° 36.480.440)**. El proyecto de Acuerdo Individual de Pasantía – Renovación, que obra a fs. 176/178 y que se enmarca en los términos de la Ley Nacional 26.427, la Ord. HCS 1/09, en virtud del Modelo aprobado por Resolución Decanal 1206/2010.

Los fundamentos de la Resolución de Encargada del Despacho mencionada en el primer párrafo.

Que el H. Consejo Superior ha dictado la Resolución N° 725/2016 por la cual se designa Decana Normalizadora y en virtud del art. 2°

Por ello;

**LA DECANA NORMALIZADORA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el Acuerdo Individual de Pasantías a celebrarse entre la alumna de la carrera de Licenciatura en Trabajo Social: **GIOVANA, Erika, (D.N.I. N° 36.480.440)** y el organismo público “**Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba**”, en los términos del Acuerdo Individual de fs. 176/178 y cuya copia se adjunta a la presente y suscribirlo.

ARTÍCULO 2°: Protocolizar. Comunicar. Notificar. Oportunamente archivar.

ALEJANDRO EUGENIO GONZALEZ
SECRETARIO DE COORDINACION
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA



EL SEÑOR ALEJANDRA CUELLA
DECANA NORMALIZADORA
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

RESOLUCION N°:

159

ACUERDO INDIVIDUAL DE PASANTIA
RENOVACION

Entre la Universidad Nacional de Córdoba, con domicilio en Avenida Raúl Haya de la Torre s/n Pabellón Argentina 2° piso, ciudad Universitaria, ciudad de Córdoba – Facultad de Ciencias Sociales, representada por la Sra. Decana normalizadora, Lic Silvana A. Cuella (TRABAJO SOCIAL), en adelante “LA FACULTAD” por una parte, y por la otra el MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE CORDOBA representado en este acto por el Sr: Cdr. Alejandro Soliani (Secretario Administrativo del Ministerio de Salud), quien acredita poder suficiente con la documentación que se adjunta y forma parte del presente, con domicilio en Av. Vélez Sarsfield 2311 de la ciudad de Córdoba, en adelante EMPRESA/ORGANISMO PUBLICO y la alumna regular, de la carrera de Licenciatura en Trabajo Social, Srta. GIOVANA, Érica del Rosario, DNI N° 36.480.440 numero de CUIL 27-36480440-2 de 24 años de edad, con domicilio en la calle Ayacucho 155 Depto. “A” 7mo. Piso de barrio Nueva Córdoba de la ciudad de Córdoba, convienen en celebrar el presente Acuerdo Individual que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: El objetivo del presente Acuerdo es establecer un Programa de Pasantías específico en el ámbito del MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE CORDOBA y que tendrá por objeto que el alumno, en el marco de las disposiciones de la Ley N° 26.427, realice actividades formativas relacionadas con su curricula académica en la Universidad, quedando establecido que la situación de pasantía no creara ningún otro vinculo para el pasante que el existente entre él y la Universidad Nacional de Córdoba, no generando ninguna relación jurídica laboral con la Empresa Organismo Publico o, Empresa Privada donde realiza su practica educativa.

SEGUNDA: LUGAR- DURACION- CARGA HORARIA: La pasantía se desarrollara en la sede (Av. Vélez Sarsfield 2311) y organismos públicos dependientes del Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba, dentro del ejido municipal de la ciudad de Córdoba y tendrá una duración de **6 meses a partir del 15-04-2016, con una carga horaria de 20 horas semanales, a desarrollar de lunes a viernes en el horario de 10:00 a 14:00 Horas.**

TERCERA: ASIGNACION ESTIMULO: La Empresa/organismo Publico o, Empresa Privada, abonara al pasante la **suma de pesos cinco mil ciento noventa y seis con 05/100 (\$5196,05) en concepto de asignación estímulo**, suma de dinero esta de carácter no remunerativo, calculada conforme a las disposiciones del artículo 15° de la Ley N° 26.427, obligándose la Empresa a comunicar a la Universidad las variaciones que se pudieran operar en los salarios del convenio colectivo aplicable. A su vez la Empresa abonara a la Universidad (Trabajo Social – Dirección de Área Económica Financiera, Av. Valparaíso S/N Ciudad Universitaria - Córdoba) un cinco por ciento (5%) del importe de la asignación estímulo mensual abonada al pasante, en concepto de gastos administrativos del 1 al 10 de cada mes, por mes adelantado.

CUARTA: OBLIGACIONES: La Empresa/Organismo Publico o, Empresa Privada, deberá cumplir con lo establecido en el artículo 14 de la Ley N° 24.557, acreditando dentro del termino de diez (10) días de la incorporación de los pasantes su cobertura

por el régimen de la Ley N° 24.557. Asimismo La Empresa/Organismo Publico o Empresa Privada otorgara a los pasantes una cobertura de salud cuyas prestaciones serán las

Escuela de Trabajo Social - Universidad Nacional de Córdoba
Secretaría de Extensión

Av. Valparaíso s/n – Ciudad Universitaria - Córdoba (CP 5000) - Argentina
Tel-Fax: 54-0351-4334114/5 (Int. 218) - Email: extension@ets.unc.edu.ar - www.ets.unc.edu.ar

previstas en la Ley 23.660 –Ley de Obras Sociales-

QUINTA: La Facultad, designara como Docente Guía, a quien se menciona en la cláusula décima, que deberá elaborar un plan de trabajo que determine el proceso educativo del estudiante, en forma conjunta con el Tutor, en el marco de las disposiciones del Proyecto Pedagógico Integral.

Además la pasantía, su control y evaluación de los aspectos formativos, debiendo elaborar informes periódicos para la incorporación en el legajo del alumno, quien deberá ser notificado fehacientemente.

SEXTA: EL PASANTE: El pasante, deberá:

1. Responder al Plan Pedagógico elaborado para el desarrollo de la pasantía en el lugar y con la carga horaria estipulada en la presente..
2. Ajustarse a los horarios, normas y reglamentos internos del Organismo Público y/o Empresa, en un todo de acuerdo a la legislación vigente.
3. Observar las normas de seguridad, higiene y disciplina que rigen en Organismo Público y/o Empresa.
4. Considerar como confidencial toda información que reciba o llegue a su conocimiento, relacionada con la actividad, clientes, proveedores, procesos, formulas, métodos y aquellas que así sean calificadas por el Tutor o el Docente Guía a las que pudiera tener acceso en forma directa o indirecta durante su periodo de pasantía.
5. Informar al Docente Guía sobre cualquier situación que modifique el Plan Pedagógico y las condiciones generales acordadas para el desarrollo y cumplimiento del mismo objeto del acuerdo.
6. Presentar un informe al finalizar la pasantía que deberá entregar al Docente Guía y Tutor a los fines de la pertinente evaluación de sus actividades.

El incumplimiento por parte del pasante de cualquiera de las obligaciones antes enunciadas, quedara sujeto a las previsiones y disposiciones de la Ordenanza HCS N° 13/97



SEPTIMA: BENEFICIOS REGULARES Y LICENCIAS: El pasante recibirá todos los beneficios regulares que se acuerden al personal de la Empresa/Organismo Publico o, Empresa Privada (días por vacaciones, días por examen, días por enfermedad y régimen de asistencia). En caso de un examen parcial el pasante contara como mínimo el día de su realización. Y si se tratare de un examen final, el día hábil anterior y el de su realización. En cualquier caso, el pasante deberá informar a la Institución con una antelación de dos (02) días dicha circunstancia y presentara luego el pertinente certificado expedido por las autoridades de la facultad.

OCTAVA: TUTORES, DOCENTES GUIAS – DESIGNACION: A los efectos de la implementación, seguimiento y evaluación de la presente pasantía se designa por parte de la Facultad, como Docente Guía a la Profesora de la carrera de Lic. en Trabajo Social, Profesora Ana Paola Machinandarena con domicilio legal en Av. Valparaíso s/n Ciudad Universitaria, Facultad de Ciencias Sociales -Trabajo Social de la Universidad Nacional de Córdoba y por parte de la Institución a la Lic.

Noelia Flores, con domicilio en calle Av. Vélez Sarsfield 2311 de la ciudad de Córdoba, quienes elaboraran de manera conjunta un plan de trabajo que determine el proceso educativo del estudiante para alcanzar los objetivos pedagógicos de la pasantía. Plan este que se incorporara al legajo individual del pasante y será notificado fehacientemente al



Extensión
Universidad
Nacional
de Córdoba

mismo y constituirá el objeto de las actividades del pasante en la Empresa/Organismo Público o, Empresa Privada. Tanto el tutor como el Docente Guía en función de las obligaciones que les impone la ley N° 26.427, prestan conformidad a sus designaciones suscribiendo al pie del presente.

NOVENA: REGISTRACION: una vez firmado este Acuerdo, se notificara fehacientemente al Rectorado de la Universidad Nacional de Córdoba, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 5° de la Ley 26.427.

DECIMA: En todo aquello no previsto en el presente se estará a lo dispuesto por la Ley N° 26.427 y sus respectivas reglamentaciones.

DECIMA PRIMERA: El presente acuerdo podrá ser rescindido sin causa por cualquiera de las partes previa notificación fehaciente efectuada con una antelación de quince (15) días, no dando derecho a percibir compensaciones y/o indemnizaciones de cualquiera naturaleza.

DECIMA SEGUNDA: RESOLUCION DE CONFLICTOS: Las partes se someterán a la competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de Córdoba, a los efectos de dirimir las controversias que se pudieran suscitar con motivo de este Acuerdo.

En prueba de conformidad se firman CINCO (5) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, uno para cada uno de las partes a los fines de cumplimentar las disposiciones de la Cláusula Décima Segunda, en la ciudad de Córdoba, a los días del mes de de

Facultad Firma:

Pasante Firma:

Docente Guía Firma:

Ana Paola Machinmandiarena
LIC. EN TRABAJO SOCIAL
M.P. 20-1577

Gr. ALEJANDRO SOLARI
SECRETARIO CONTABLE
Y PRESUPUESTARIO
MINISTERIO DE SALUD

Tutor Firma:
Maria Noelia Flores
Lic. en Trabajo Social
20-2017

SELVINA ALEJANDRA GUERRA
DECANA NORMALIZADORA
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA



Escuela de Trabajo Social - Universidad Nacional de Córdoba
Secretaría de Extensión

Av. Valparaíso s/n - Ciudad Universitaria - Córdoba (CP 5000) - Argentina
Tel-Fax: 54-0351-4334114/5 (Int. 218) - Email: extension@ets.unc.edu.ar - www.ets.unc.edu.ar